



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Secretaría Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Sección: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.

Oficio No: SECG/3277/2018.

Asunto: DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO JGE/134/18.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de junio de 2018.

**MTRO. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA
DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE.**

Por este medio y con fundamento en los artículos 282, fracción XXX, 285 y 286, fracción X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, hago de su conocimiento que el 22 de junio de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/134/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ.", el cual estableció en su punto de Acuerdo NOVENO, lo siguiente:

" ...
NOVENO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.
... "

En consecuencia, se le instruye para que gire las instrucciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al punto NOVENO del Acuerdo JGE/134/18; por lo anterior, adjunto al presente 1 copia certificada del referido Acuerdo y sus anexos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

C.c.p. Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General del I.E.E.C.- Para su superior conocimiento.
Lic. Danny Alberto Góngora Moo, Asesor Jurídico del Consejo General del I.E.E.C.- para su conocimiento.

Archivo.	
Autorizo	Lic. Danny Alberto Góngora Moo
Reviso	Lic. Danny Alberto Góngora Moo Lic. Fabiola Mauleón Pérez
Elabora	Lic. Arelyn G. Arcovedo Noh



23 JUN 2018
15:50
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/134/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprueba el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 30 de mayo de 2018, a las 10:20 horas, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de fecha 29 de mayo de 2018, signado por el C. Gustavo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Linda Domínguez Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo; a través del cual adjuntó un original y tres copias simples del escrito de queja, signado por el C. Gustavo Quiroz Hernández, que consta de tres fojas útiles cada uno, escritas de un solo lado; un original y dos copias simples de la copia certificada del escrito de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual se acreditan a los CC. Gustavo Quiroz Hernández y Sergio Uc Cosgaya, como representantes de Morena Propietario y Suplente ante el Consejo Electoral Municipal de Campeche, signado por el C. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario de Morena ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que consta de una foja útil escrita de un solo lado; tres copias simples de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, expedido a favor del C. Gustavo Quiroz Hernández, que consta de una foja útil escrita de un solo lado; y, cuatro impresiones de fotografías impresas en blanco y negro, que consta de cuatro fojas útiles escritas de un solo lado.
9. Que en la Reunión de Trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó el Acuerdo JGE/90/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ".
10. Que el 8 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó las diligencias de inspección ocular ordenadas por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/90/18, respecto de la Queja presentada por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández.
11. Que el 11 de junio de 2018, mediante oficio OE/283/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/42/2018, de la inspección ocular realizada en cumplimiento al Acuerdo JGE/90/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 31 de mayo de 2018.
12. Que en la Reunión de Trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 15 de junio de 2018, aprobó el Acuerdo JGE/118/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ".



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

13. Que el 16 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones ordenadas por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/118/18, respecto de la Queja presentada por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández.
14. Que el 19 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio ZCAM-OCC-JBRC-0070/2018, de fecha 18 de junio de 2018, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Lic. Jorge Bladimir Rodríguez Castillo, en su calidad de Apoderado y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual contestó la solicitud de información requerida en el Acuerdo JGE/118/18, y su anexo.
15. Que el 20 de junio de 2018, mediante oficio OE/338/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tres acuses de los oficios de notificación SECG/3037/2018, SECG/3038/2018 y SECG/3040/2018, dirigidos a Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Partido del Trabajo, respectivamente; el original y copia del acuse del oficio SECG/3039/2018 de la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche; original del Acta de Citatorio de fecha 18 de junio de 2018, a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche; original del Acta de Notificación de fecha 19 de junio de 2018, a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, y original de la cedula de notificación fijada en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 20 de junio de 2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el escrito de fecha 20 de junio de 2018, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por la Lic. Marycarmen Martínez Cazorla, en su calidad de Gerente Comercial y Operación Área Campeche Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., mediante el cual contestó la solicitud de información requerida en el Acuerdo JGE/118/18, y su anexo.
17. Que el 22 de junio de 2018, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta de la diligencia realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto de la queja interpuesta por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Linda Domínguez Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, por incumplir con lo que dice el artículo 426 fracción IV sobre la instalación de publicidad en lugar prohibido; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 278, fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III y 610, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49, fracción I, 50, 53, 54, 55, 58 y 59, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



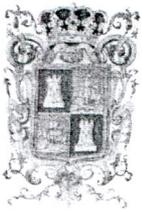
**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Presidente las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción II y 280, fracciones, XIII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4, fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253, fracción III, 282, fracciones I, XX, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4, fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidente; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el Departamento de la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene el Secretario Ejecutivo, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 610, párrafo tercero, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7 del



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que en correlación con los puntos 6 y 7 de los Antecedentes, y de conformidad con el artículo 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre dio inicio formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- IX. Que en relación con los puntos 8, 9, 10 y 11 de Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado con fecha 30 de mayo de 2018, por el C. Gustavo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Linda Domínguez Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, por incumplir con lo que dice el artículo 426 fracción IV sobre instalación de PUBLICIDAD en LUGAR PROHIBIDO, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/90/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ", el cual dispuso lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7º del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer, consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso referente a "publicidad prohibida de la candidata a diputada local por el 2do. Distrito, Linda Domínguez y el Partido del Trabajo, pues los mástiles contienen carteles a una altura de 1.5 metros pegados con cinta transparente, contiene una foto de la candidata con las leyendas "EL PT ESTÁ DE TU LADO, VOTA SÓLO PT 1 DE JULIO, LINDA DOMINGUEZ" (sic), ubicada en: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle ulumal de la colonia Colonial Campeche"; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar;..."; por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, con fecha 11 de junio de 2018, mediante oficio OE/283/2018, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/42/2018 de la inspección ocular de los postes señalados en el escrito de queja presentado por el C. Gustavo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante ante el Consejo Municipal de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- X. Que en relación con lo anterior, con fecha 8 de junio de 2018, en cumplimiento al punto PRIMERO del Acuerdo JGE/90/18, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se constituyó en la Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle ulumal de la colonia Colonial Campeche de la ciudad de San Francisco de Campeche, con la finalidad de constatar los mástiles, motivo de la controversia referida en el escrito de queja del Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández, en contra de la C. Linda Domínguez Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, por incumplir con lo que dice el artículo 426 fracción IV sobre instalación de PUBLICIDAD en LUGAR PROHIBIDO, y como resultado de dicha inspección la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche levantó el acta circunstanciada OE/IO/42/2018, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- XI. Que en relación con los puntos 12, 13 y 14 de Antecedentes, el 15 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/118/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL PARTIDO MORENA Y EL C. GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ.", el cual en sus puntos resolutiveos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, dispuso lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento a Teléfonos de México (TELMEX), en el domicilio ubicado en calle 8 X 51 177, Ex-Cine de la Cruz, Centro, 24000, San Francisco de Campeche, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: Si los postes de madera que a continuación se describen, son propiedad de la empresa, consistentes en: 1. "Poste de madera aparentemente de servicio telefónico, con un numero 1-97 PB STR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra colgando con cinta transparente una propaganda al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, ya que se encuentra doblada y a punto de caer, y Poste de madera aparentemente del servicio de telefonía pública y con un numero 0PBGR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!..." (sic), ubicados en la siguiente dirección: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la colonia Colonial Campeche. En caso de ser afirmativo, informe si otorgó el permiso para la fijación de la referida propaganda electoral debiendo proporcionar la documentación pertinente para la contratación de dicho servicio, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento; SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el domicilio ubicado en Avenida Resurgimiento 61, Prado, 24035 Campeche, Camp, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: Si los postes de concreto que a continuación se describen, son propiedad de la empresa, consistentes en: 1. "Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 00314, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio de altura, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, lo que procedo a describir, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra un cartel de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local. Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IIEEC"

en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!; 2. Poste de concreto aparentemente del servicio eléctrico, con las iniciales de la CFE impresas en el mismo, con un número 11-500, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra pegada con cinta transparente un cartel al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, donde únicamente se aprecia el rostro al parecer una mujer de tez blanca con lentes transparentes; 3. Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 11-700, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo descolorido, en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado mas de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!, y 4. Poste de concreto aparentemente de la CFE por el tendido eléctrico, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!..." (sic), ubicados en la siguiente dirección: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la colonia Colonial Campeche. En caso de ser afirmativo, informe si otorgó el permiso para la fijación de la referida propaganda electoral debiendo proporcionar la documentación pertinente para la contratación de dicho servicio, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento; TERCERO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento a la C. LINDA DOMINGUEZ, Candidata a Diputada por el 2º Distrito con sede en Campeche, del Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en calle 16 número 249, entre Circuito Baluarte y Calle 49, San Francisco de Campeche, Campeche, exactamente en las oficinas del Partido del Trabajo, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: si realizó la contratación de la fijación de la propaganda electoral, consistente en: 1. "Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 00314, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio de altura, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, lo que procedo a describir, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra un cartel de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo , educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local. Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!; 2. Poste de concreto aparentemente del servicio eléctrico, con las iniciales de la CFE impresas en el mismo, con un número 11-500, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

metro y medio, se encuentra pegada con cinta transparente un cartel al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, donde únicamente se aprecia el rostro al parecer una mujer de tez blanca con lentes transparentes; 3. Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un numero 11-700, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo descolorido, en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado mas de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!, y 4. Poste de concreto aparentemente de la CFE por el tendido eléctrico, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!..." y en los siguientes: "Poste de madera aparentemente de servicio telefónico, con un numero 1-97 PB STR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra colgando con cinta transparente una propaganda al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, ya que se encuentra doblada y a punto de caer, y Poste de madera aparentemente del servicio de telefonía pública y con un numero 0PBGR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!..." (sic), ubicados en la siguiente dirección: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la colonia Colonial Campeche. En caso de ser afirmativo, informe el nombre de la persona con la que realizó la contratación de la propaganda electoral, los permisos, periodo de contratación del servicio, el tipo de publicidad, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento; CUARTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique mediante oficio de requerimiento al Partido del Trabajo, en el domicilio ubicado en calle 16 número 249, entre Circuito Baluarte y Calle 49, San Francisco de Campeche, Campeche, exactamente en las oficinas del Partido del Trabajo, para que informe a este Instituto Electoral, a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de junio de 2018, lo siguiente: 1.- Si la C. LINDA DOMINGUEZ, se encuentra actualmente registrada como candidata para contender a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en caso de ser afirmativo señale para que cargo se encuentra postulada, 2.- Si realizaron la contratación de la fijación de la propaganda electoral, en: 1. "Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 00314, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio de altura, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel

Av Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP 24014

12

San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010

www.ieec.org.mx



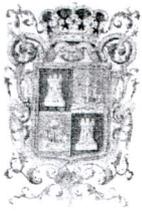
**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, lo que procedo a describir, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra un cartel de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local. Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!; 2. Poste de concreto aparentemente del servicio eléctrico, con las iniciales de la CFE impresas en el mismo, con un número 11-500, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra pegada con cinta transparente un cartel al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, donde únicamente se aprecia el rostro al parecer una mujer de tez blanca con lentes transparentes; 3. Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un numero 11-700, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo descolorido, en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado mas de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas*



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!, y 4. Poste de concreto aparentemente de la CFE por el tendido eléctrico, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!...." y en los siguientes: "Poste de madera aparentemente de servicio telefónico, con un numero 1-97 PB STR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra colgando con cinta transparente una propaganda al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, ya que se encuentra doblada y a punto de caer, y Poste de madera aparentemente del servicio de telefonía pública y con un numero 0PBGR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!..." (sic), ubicados en la siguiente dirección: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la colonia Colonial Campeche. En caso de ser afirmativo, informe el nombre de la persona con la que realizó la contratación de la propaganda electoral de la C. LINDA DOMINGUEZ, permisos, periodo de contratación del servicio, el tipo de publicidad, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad (contratos, convenios, recibos, etc...), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento, y QUINTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir las citadas notificaciones o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento...", por lo anterior, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 20 de junio de 2018, mediante oficio OE/338/2018, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tres acuses de los oficios de notificación SECG/3037/2018, SECG/3038/2018 y SECG/3040/2018, a Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Partido del Trabajo, respectivamente, el original y copia del acuse del oficio SECG/3039/2018 de la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, relativos a los requerimientos de información, en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/118/18, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 15 de junio de 2018; original del Acta de Citatorio de fecha 18 de junio de 2018, a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche; original del Acta de Notificación de fecha 19 de junio de 2018, a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, y original de la cedula de notificación fijada en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el requerimiento de información solicitada en cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo JGE/118/2018.*

- XII.** Que en relación con lo anterior, el día 19 de junio de 2018, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo JGE/118/18 de la Junta General Ejecutiva, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) dio cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio SECG/3038/2018, de fecha 15 de junio de 2018, mediante el oficio ZCAM-OCC-JBRC-0070/2018 de fecha 18 de junio de 2018, el cual en su parte medular informó a esta autoridad electoral lo siguiente:

"...



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Sobre el particular, se refiere que alguno de los referidos postes son de propiedad de esta Comisión Federal de Electricidad, mismos que son de cemento, salvo los de madera de color negro que al parecer son de una empresa de telefonía; no se ha otorgado permiso y tampoco se ha celebrado convenio/o contrato alguno para la fijación de propagandas electorales en dichas instalaciones y en ninguna otra instalación eléctrica operada por mi poderdante. Por tanto, se ha girado la instrucción al personal adscrito a la Zona de Distribución Campeche, para vigilar y en su caso retirar cualquier propaganda política fijada en nuestras instalaciones y por último se procede a retirar de dichos postes las propagandas políticas.

..."
(sic)

Asimismo, el día 20 de junio de 2018, en cumplimiento al punto PRIMERO del Acuerdo JGE/118/18 de la Junta General Ejecutiva, Teléfonos de México (TELMEX) dio cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio SECG/3037/2018, de fecha 15 de junio de 2018, mediante el escrito de fecha 20 de junio de 2018, el cual en su parte medular informó a esta autoridad electoral lo siguiente:

"...

En relación con el acuerdo número JGE/118/18 a que hace referencia en el oficio señalado al rubro sin reconocer las facultades de ésta autoridad, ad cautelam me permito informarle que los postes descritos en el documento que se contesta, efectivamente pertenecen a la infraestructura de TELMEX.

Adicionalmente le informo que TELMEX no otorgó permiso alguno para la colocación de publicidad y/o propaganda de partido político, institución electoral y/o candidato alguno en el Estado de Campeche, ni en el resto de la República, por lo que atentamente solicito que en cumplimiento a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ordene el retiro inmediato de los carteles descritos, así como la propaganda electoral que se encuentre colocada en la infraestructura TELMEX en la Entidad.

Por lo antes expuesto a Usted C. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, atentamente pido se sirva.

..."
(sic)

Cabe señalar que la C. Linda Dominguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo no cumplieron con el requerimiento de información solicitado mediante oficios SECG/3039/2018 y SECG/3040/2018, respectivamente, de fecha 15 de junio de 2018, precisando que a la primera de los nombrados se levantó el Acta de Citatorio de fecha 18 de junio de 2018, con el Citatorio de misma fecha recibido por el C. Antonio Gómez Saucedo; el Acta de notificación de fecha 19 de junio de 2018 y la Cédula de Notificación la cual se fijó en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del día 19 de junio de 2018, por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo JGE/118/18.

- XIII.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva procederá a realizar el correcto análisis de la queja interpuesta por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, referente a los requisitos que se deben cumplir al presentar el escrito inicial de queja en el Procedimiento Especial Sancionador, por encontrarse dicha queja en los supuestos establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49 fracción I y 50 del citado Reglamento, el cual señala que, el Procedimiento Especial Sancionador, tiene como finalidad determinar de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

administrativa electoral, mediante la valoración de medios de prueba e indicios, cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión; por lo anterior y al ser la Junta General Ejecutiva el órgano competente para determinar la admisión o desechamiento del escrito de queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en términos de lo exigido por la Ley de la materia, encontrándose esta en aptitud de proceder según lo que corresponda, en el plazo que considere pertinente en razón de las características de la queja y de las diligencias que deban realizarse. Por lo anterior, para determinar la admisión o desechamiento del escrito de queja, es necesario verificar si cumple o no los requisitos a que alude el referido artículo 52 del citado Reglamento, mismos que se mencionan a continuación: I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso y, si es persona moral, el de su legítimo representante; II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito; IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados; V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja; VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores, y VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.

- XIV.** Que del análisis efectuado y en términos de lo anterior, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente:

Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso. Se expresa como nombre del quejoso el C. Gustavo Quiroz Hernández, con firma autógrafa al margen del documento;-----

Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones. Se manifiesta como domicilio el ubicado en la calle Querétaro número 2(dos), entre calle el Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, CP. 24050, en esta ciudad capital;-----

Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito. El quejoso se identificó con su cédula profesional número 7600897;-----

Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contiene un apartado de hechos en el cual expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a los preceptos jurídicos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;-----

Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. El quejoso aporta 4 evidencias fotográficas impresas en blanco y negro;-----

Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores. Señala como responsable a la C. Linda Dominguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, ambos con domicilio en calle 16 número 249 entre Circuito Baluarte y calle 49 San Francisco de Campeche, Campeche, exactamente en las oficinas del Partido del Trabajo;-----

Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores. El quejoso aportó los documentos solicitados.-----

- XV.** Que en relación con los puntos 9 y 12 de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN", ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por el C. Gustavo Quiroz Hernández, en su carácter de Representante ante el Consejo Electoral Municipal Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra la C. Linda Dominguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, por la instalación de publicidad en lugar prohibido, necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de la inspección ocular realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por el quejoso, como se describió en las consideraciones IX y XII del presente documento. Así como, del requerimiento de información realizado por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalado en la consideración X del presente documento.

XVI. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluida las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que el promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por el C. Gustavo Quiroz Hernández, en contra de la C. Linda Dominguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche y Partido del Trabajo, por la instalación de publicidad en lugar prohibido; de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XVII. Que respecto de la solicitud de medida cautelar referida en el escrito de queja, consistente en:

“...
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
A efecto de impedir que se continúe violentando la Ley electoral local, de manera más atenta solicito me sirva tomar en consideración las siguientes medidas:
1. Solicitar al Partido del Trabajo el apoyo para el retiro de la propaganda, pues tiene una relación cercana con el candidata y debe ser garante de las leyes electorales y el proceso 2017-2018.
2. Solicitar apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, para que el área de Vialidad y Tránsito apoye en el retiro de propaganda.
3. Una disculpa pública ante los medios de comunicación para que sirva de ejemplo en el desarrollo adecuado del proceso electoral ordinario 2017-2018.
4. Se le ordene un comunicado o aviso para que la **C. LINDA DOMÍNGUEZ** y el **PARTIDO DEL TRABAJO** dejen de realizar dichas conductas.
...”

Conforme a las investigaciones realizadas por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con la tesis XXXVII/2015 de rubro, "MEDIDAS CAUTELARES. DILIGENCIAS PRELIMINARES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO PARA RESOLVER RESPECTO A SU ADOPCIÓN", se constató que parte de la propaganda electoral demanda se encuentra colocada en lugares de equipamiento urbano, tales como poste de luz y telefonía, ubicados en: calle Coba entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la conia Colonial Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En dicho contexto, el artículo 3, fracción XVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como equipamiento urbano el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

Ahora bien, el artículo 426, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, prevé reglas para los partidos políticos y candidatos tratándose de la colocación de propaganda electoral, entre otras, que la misma no podrá colgarse en elementos de equipamiento urbano, carretero, ferroviario o accidentes geográficos ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permitan a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.

Por otra parte, los postes en los que fue pegada la propaganda, al tratarse de mobiliario que, de una simple apreciación se advierte que sostiene instalaciones o redes eléctricas, tienen la función de dar servicios públicos al municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, lo que se trata de elementos de equipamiento urbano.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la jurisprudencia 35/2009, con rubro "EQUIPAMIENTO URBANO. LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO FORMAN PARTE DE AQUÉL, POR LO QUE SE PUEDE FIJAR EN ELLOS PROPAGANDA ELECTORAL", sostuvo que para considerar un bien como equipamiento urbano debe reunir como característica: a) Que se trate de bienes inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, y b) Que tengan como finalidad presentar servicios urbanos en los centros de población; desarrollar actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, o proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa.

En dicho contexto, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas sentencias, tales como la SUP-CDC-9/2009 y SRE-PSD-122/2015, ha sostenido que el equipamiento urbano se conforma de distintos sistemas de bienes, servicios y elementos que constituyen, en propiedad, los medios a través de los cuales se brindan a los ciudadanos el conjunto de servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad, como los elementos instalados para las redes eléctricas, las de telecomunicaciones y el conjunto de todos los servicios necesarios pertenecientes o relativos a la ciudad, incluyendo los inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas metropolitanas.

Por lo anterior, los postes de alumbrado y telefonía donde se colocó la propaganda denunciada, dada la utilidad y servicio que presta a la comunidad, deben ser considerados como un elemento perteneciente al equipamiento urbano, en virtud del uso que otorgan a la población para contar con un alumbrado, por tanto, en apariencia del buen derecho, al estar fijada la propaganda en elementos de equipamiento urbano, y dada las características e información que se desprende se concluye que efectivamente corresponden a propaganda electoral de campaña, por tanto lo procedentes es ordenar el retiro de la propaganda que contiene las siguientes características: "...se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas. PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos. A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder. Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población *Seguridad Pública *Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable *Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios *Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos *En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas *Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito ¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!..."; mismas que se encuentran ubicadas en: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la colonia Colonial Campeche.

Para el cumplimiento de lo anterior, lo procedente es ordenar al Partido del Trabajo, y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, para que en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retiren la propaganda colocada en equipamiento urbano, y que se encuentra ubicada en las direcciones antes señaladas, debiendo informar a esta Autoridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro de la propaganda, del cumplimiento de dicha medida.

Lo anterior es así, porque en el plazo que corresponde a la campaña electoral, los partidos políticos, candidatos y coaliciones tienen derecho a la difusión de propaganda electoral, en los plazos y términos establecidos así como con las limitantes que la propia ley disponga, a fin de lograr un posicionamiento ante la ciudadanía.

Por tanto, existe la presunción legal, derivada del derecho de los partidos políticos, candidatos y coaliciones de colocar propaganda electoral dentro de la circunscripción territorial que corresponde al distrito por el que son postulados, en el caso de los candidatos o por el que contienden en el caso de los partidos, pues son ellos quienes realizan diversas acciones para lograr dicho posicionamiento, entre las que se encuentran la creación y fijación de su propaganda.

Por tanto, del análisis al contenido de la propaganda, se advierte el nombre de la denunciada Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, así como un llamamiento al voto y el logo del partido que la postula, propaganda que se encuentra dentro del distrito electoral en el que es postulada, por ello, se concluye que la colocación de la propaganda señalada, efectivamente corresponde a la candidata señalada.

En este contexto, es dable afirmar que los Partidos Políticos deben garantizar que la conducta de sus militantes, simpatizantes, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, se ajuste a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

De esta forma, si los partidos políticos no realizan las acciones de prevención necesarias serán responsables, bien porque aceptan la situación (dolo), o bien porque la desatienden (culpa), debiéndose en todo caso, deslindarse oportunamente, lo que no aconteció en la especie.

Al efecto, debe recordarse que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, existe la figura de la culpa in vigilando, es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone, lo anterior en relación con la Tesis XXXIV/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.*"

Por lo antes expuesto, el Partido del Trabajo y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, deberán realizar las gestiones y actos necesarios, suficientes e idóneos para retirar la propaganda motivo de denuncia, lo que deberá ocurrir en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del cumplimiento de dicha medida, cabe precisar que la propaganda en comento se encuentra ubicada en: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle Ulumal de la colonia Colonial Campeche.

Todo lo anterior cobra sustento a través de la jurisprudencia 14/2015, de rubro "*MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA*", en la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sustentado que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo. Por tanto, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción, con la finalidad de evitar que se generen daños irreparables, la afectación de los principios rectores de la materia electoral, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral; por lo expuesto, de los elementos que obran en el expediente no existe una acción fundada y motivada, que determine puedan producirse daños o lesiones irreparables a los quejosos, y una afectación de los principios rectores de la materia electoral, por lo que no se encuentra plenamente justificada la necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar solicitada por los actores considerando la naturaleza de la propaganda denunciada.

- XVIII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada*"; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XIX.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII, y X, 610, párrafo segundo, y 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 50, párrafo segundo, y 54 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche lo siguiente: a) Admitir la queja interpuesta por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Se declara procedente la adopción de medidas cautelares consistentes en ordenar al Partido del Trabajo, y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, para que en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retiren la propaganda colocada en equipamiento urbano, y que se encuentra ubicada en las direcciones antes señaladas, debiendo informar a esta Autoridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro de la propaganda, del cumplimiento de dicha medida, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Morena, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado en calle Querétaro número 2, entre calle Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Gustavo Quiroz Hernández, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado en calle Querétaro número 2, entre calle Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

mediante oficio a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado, en calle 16, No. 249, del Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado, en calle 16, No. 249, del Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de Queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en la página oficial de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Que se agregue el presente Acuerdo y sus anexos, al expediente de Queja correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

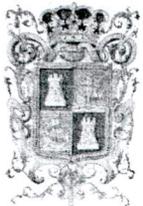
EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se admite la queja interpuesta por el Partido Morena y el C. Gustavo Quiroz Hernández, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

SEGUNDO.- Se declara procedente la adopción de medidas cautelares consistentes en ordenar al Partido del Trabajo, y la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, por el Partido del Trabajo, para que en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, retiren la propaganda colocada en equipamiento urbano, y que se encuentra ubicada en las direcciones antes señaladas, debiendo informar a esta Autoridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro de la propaganda, del cumplimiento de dicha medida, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVII y XIX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Morena, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado en calle Querétaro número 2, entre calle Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

CUARTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Gustavo Quiroz Hernández, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado en calle Querétaro número 2, entre calle Salvador y calle Costa Rica, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de Queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Linda Domínguez, Candidata a Diputada Local por el 2º Distrito Electoral con sede en Campeche, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado, en calle 16, No. 249, del Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido del Trabajo, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en el domicilio ubicado, en calle 16, No. 249, del Barrio de Guadalupe, de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 21 y 22, del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XVIII y XIX del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SÉPTIMO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 26 de junio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

OCTAVO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y sus anexos en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de Queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

NOVENO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo y sus anexos, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

DÉCIMO: Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2018......

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS.- LICDA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.- LIC. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

ACTA CIRCUNSTANCIADA OE/IO/42/2018

INSPECCIÓN OCULAR

En el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas con quince minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, el que suscribe **Lic. EMMANUEL SAMUEL MEDINA GONGORA**, Auxiliar Técnico "A" de la Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, investido de Fe Pública para actos y hechos en materia electoral de conformidad con lo establecido en los artículos 282 fracción VIII, 283 fracciones I, IV, y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; artículos 3, 4, y 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente y al "Acuerdo SECG/02/2018 intitulado: «Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual modifica el acuerdo N° SECG/01/18, relativo a la atribución de Fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche», de fecha 17 de abril de 2018; y en atención al Oficio SECG/2585/2018, de fecha 31 de mayo del 2018, signado por la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual instruye a esta Oficialía Electoral a dar cumplimiento al primer punto resolutivo del Acuerdo **No. JGE/90/18**, derivado de la reunión extraordinaria llevada a cabo por la Junta General Ejecutiva celebrada el día 21 de mayo del año en curso, en el que señala en sus puntos de Acuerdo, lo siguiente: "...PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7º del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer, consistente en la inspección ocular de la propaganda señalada por el quejoso referente a "publicidad prohibida de la candidata a diputada local por el 2do. Distrito, Linda Domínguez y el Partido del Trabajo, pues los mástiles contienen carteles a una altura de 1.5 metros pegados con cinta transparente, contiene una foto de la candidata con las leyendas "EL PT ESTÁ DE TU LADO, VOTA SÓLO PT 1 DE JULIO, LINDA DOMINGUEZ" (sic), ubicada en: 1. Calle Coba, entre calle de baja velocidad y calle ulumal de la colonia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Colonial Campeche"; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento...."; por lo antes expuesto, hago constar que me trasladé a las direcciones señaladas en el acuerdo, a efecto de llevar a cabo la diligencia de inspección ocular instruida y localizar los carteles señalados en el mismo.-----

1.- El que suscribe, encontrándome en la calle denominada de baja velocidad de la colonia "Colonial Campeche" y al inicio de la calle coba, se observa la nomenclatura en una barda de la casa habitación que se encuentra en la esquina, con dirección a la calle ulumal de esta ciudad capital, San Francisco de Campeche, Campeche, se encontró un cartel en cada uno de los cuatro postes de concreto y dos de madera que se describen a continuación:-

Imagen	Descripción
	<p>Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 00314, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio de altura, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, lo que procedo a describir, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra un cartel de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo , educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos

*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas

*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia

YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU

Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito

¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!



Poste de madera aparentemente de servicio telefónico, con un numero 1-97 PB STR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra colgando con cinta transparente una propaganda al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, ya que se encuentra doblada y a punto de caer.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Poste de concreto aparentemente del servicio eléctrico, con las iniciales de la CFE impresas en el mismo, con un número 11-500, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra pegada con cinta transparente un cartel al parecer de papel en estado ilegible para su descripción, donde únicamente se aprecia el rostro al parecer una mujer de tez blanca con lentes transparentes.



Poste de concreto aparentemente de la CFE por las siglas impresas en el mismo y con un número 11-700, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo descolorido, en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado mas de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo , educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

habitantes de los Distritos

*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas

*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia

YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU

Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito

¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!



Poste de madera aparentemente del servicio de telefonía pública y con un numero 0PBGR, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ",



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras "PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MEXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

habitantes de los Distritos

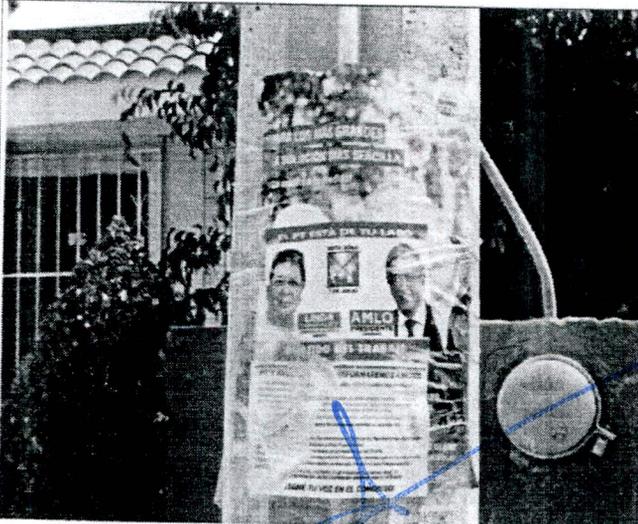
*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas

*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia

YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU

Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito

¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!



Poste de concreto aparentemente de la CFE por el tendido eléctrico, en el poste antes mencionado, a una altura aproximadamente de un metro y medio, se encuentra fijada con cinta transparente un cartel al parecer de papel con medidas aproximadamente de quince centímetros de ancho por diez centímetros de alto, en fondo blanco, en la parte superior una franja roja de aproximadamente dos centímetros de ancho en la cual con letras la leyenda "EL PT ESTA DE TU LADO" en la parte inferior otra franja de color rojo de iguales medidas según se aprecia en la imagen y con letras blancas se lee "PARTIDO DEL TRABAJO", en la parte media superior un cuadro de color rojo con las iniciales en color amarillo "PT" con una estrella del mismo color cruzados con una "X" en color negro, en el lado izquierdo un rostro aparentemente del sexo femenino, de tez blanca de cabello corto, con lentes transparentes, con un recuadro de color en el que se lee el nombre de "LINDA DOMINGUEZ", seguidamente del recuadro "DIPUTADA LOCAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

DTTO. II CANDIDATA" y del lado derecho, la imagen de una persona del sexo masculino de tez morena clara y cabello cano, con un recuadro de color rojo y en blanco las letras "AMLO" y abajo del recuadro con letras negras PRESIDENTE" seguidamente "candidato". Seguidamente de la propaganda antes descrita, en la parte inferior se encuentra una propaganda de las mismas medidas aproximadamente, en la cual se leen varias consignas.

PT Y AMLO JUNTOS TRANSFORMAREMOS A MÉXICO

Linda Domínguez es una mujer con una trayectoria de lucha ciudadana y sin ligas con partidos políticos.

A dedicado más de 30 años de su vida a causas sociales (trabajo, educación, salud y por los derechos de los Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados) quizás usted nunca haya oído de ella o no la conozca porque jamás a estado afiliada a mafias de poder.

Hoy el PT le a dado la confianza para representar al Distrito 2 en el congreso local

Su compromiso es llevar al congreso los temas más sentidos en la población

*Seguridad Pública

*Aplicación de recursos de los Ayuntamientos en Luminarias, Pavimentación, Agua potable

*Promover la Reducción de Salarios a Altos Funcionarios

*Gestión constante de las necesidades de los habitantes de los Distritos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

	<p>*En Educación, promover la construcción de escuelas en las colonias que no cuenten con ellas</p> <p>*Organización vecinal, implementación de Mercado Interno en cada Fraccionamiento y colonia</p> <p>YO VIVO EN EL DISTRITO Y HE PADECIDO LO MISMO QUE TU</p> <p>Con la Organización de los Ciudadanos podemos mejorar el Distrito</p> <p>¡SERE TU VOZ EN EL CONGRESO!</p>
--	--

Robustece la presente diligencia la Jurisprudencia 28/2010 Rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN OCULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice: -----

Jurisprudencia 28/2010

DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA.—De lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las diligencias de inspección ordenadas en el procedimiento administrativo sancionador, que tienen por objeto la constatación por parte de la autoridad electoral administrativa de la existencia de los hechos irregulares denunciados, se instituyen en un elemento determinante para el esclarecimiento de éstos y, en su caso, para la imposición de una sanción; ello, si se toma en consideración que es la propia autoridad electoral administrativa quien, en ejercicio de sus funciones, practica de manera directa tales diligencias y constata las conductas o hechos denunciados. Por tanto, para que el juzgador esté en aptitud de reconocerle valor probatorio pleno se requiere que en el acta de la diligencia se asienten de manera pormenorizada los elementos indispensables que lleven a la convicción del órgano resolutor que sí constató los hechos que se le instruyó investigar, como son: por qué medios se cercioró de que efectivamente se constituyó en los lugares en que debía hacerlo; que exprese detalladamente qué fue lo que observó en relación con los hechos objeto de la inspección; así como la precisión de las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, entre otros relevantes, sólo de esa manera dicho órgano de decisión podrá tener certeza de que los hechos materia de la diligencia sean como se sostiene en la propia acta; en caso contrario, dicha prueba se ve mermada o disminuida en cuanto a su eficacia probatoria.

Cuarta Época:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

~~Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2007 y acumulado.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.~~

Recurso de apelación. SUP-RAP-92/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

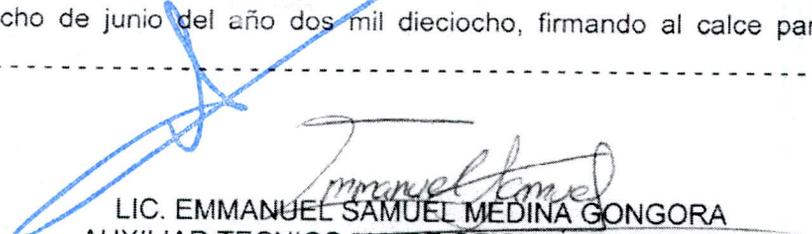
Recurso de apelación. SUP-RAP-98/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de julio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Rafael Elizondo Gasperín y José Eduardo Vargas Aguilar.

Nota: Los preceptos del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, citados en la tesis, se retoman en esencia en el actual Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que el criterio es vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 20 a 22.

Por lo que una vez realizado el recorrido de los lugares señalados en el escrito de Queja y habiéndose llevado a cabo la presente diligencia, se procede a dar por concluida con la misma, siendo las dieciséis horas, del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, firmando al calce para mayor constancia Conste. Doy Fe. -----


LIC. EMMANUEL SAMUEL MEDINA GONGORA
AUXILIAR TECNICO "A" DE OFICIALIA ELECTORAL
CON FE PÚBLICA PARA ACTOS Y HECHOS EN MATERIA ELECTORAL

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

LA SUSCRITA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XXX, DEL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, Y 38 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE TREINTA Y OCHO (38) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 22 DÍAS DE JUNIO DE 2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.